BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

P

Julia S

young



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Sama Modificadas en junio y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION DE HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA PERIODO 2025

Febrero del 2025

P



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

R Jams Launof

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Jetha S Lacon of

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

Lucy Lucy

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Jetus Yanne of

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena prc, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Jan S Laura of

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se olorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

8

Jam & Gaurant



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

P

Jan 2



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1

Juli S

Lawas



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

RUC Nº

: 20143625681

Domicilio legal

Av. Atahualpa N° S/N Baños del Inca - Cajamarca

Teléfono:

•

Correo electrónico:

: UAC.MDBI@GMAIL.COM

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA, DE ENERO A DICIEMBRE 2025.

PRODUCTO	NUMERO DE USUARIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	3240	59, 454.00	KILOGRAMOS

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolucion de Gerencia Municipal N° - 2025-MDBI-GM, de fecha 29 de enero del 2025

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y especificaciones técnicas

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Lugar de Entrega

El producto será entregado en el Almacén del PVL, según cronograma y en el local de Almacén del PVL de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, ubicado en la Urb. Hurtado Miller S/N a espaldas de SENATI (primer piso).

El horario de entrega será de lunes a viernes en horas de 7:30 am a 2:45 pm.

Laund

Por cada entrega, el contratista deberá acreditar un ensayo microbiológico con la finalidad de garantizar la inocuidad de su producto, además deberá contar obligatoriamente con un stock de emergencia el que será como mínimo 80 bolsas según el peso que corresponda por mes, para cubrir las bolsas que serán utilizadas en el muestreo para el análisis de calidad correspondiente y bolsas defectuosas que no se identifiquen al momento de la recepción

Cronograma de entrega del producto:

N° ENTREGA	KILOGRAMOS PENTREGA A ENTREGAR DIA		PESO BOLSA GR	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA	5022.00	31	775.00	8 días calendario de firmado el
SEGUNDA	4860.00	28	750.00	contrato
TERCERA	5022.00	31	775.00	
CUARTA	4860.00	30	750.00	Del 10 al 14 de marzo 2025
QUINTA	5022.00	31	775.00	Del 07 al 11 de abril 2025
SEXTA	4860.00	30	750.00	Del 05 al 09 de mayo 2025
SETIMA	5022.00	31	775.00	Del 02 al 06 de junio 2025
OCTAVA	5022.00	31	775.00	Del 07 al 11 de julio 2025
NOVENA	4860.00	30	750.00	Del 04 al 08 de agosto 2025
DECIMA	5022.00	31	775.00	Del 08 al 12 de setiembre 2025
UNDECIMA	4860.00	30	750.00	Del 06 al 10 octubre 2025
DOCEDIMA	5022.00	31	775.00	Del 03 al 07 de noviembre 2025

NOTA: El responsable de la Unidad local de Empadronamiento en coordinación con el Comité de Administración del PVL, podrán solicitar la modificación del cronograma por razones justificadas, esto deberá ser documentado y remitido a la Sub Gerencia de Logística para realizar los trámites que correspondan.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, sito en el Av. Atahualpa S/N- Plaza de Armas – Palacio Municipal, para ello deberán apersonar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones portando la ficha de inscripción y un USB para recabar las bases de manera digital

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Previnciales de la República.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N°27712, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

- Decreto Supremo N°038-2014-SA, Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA. Modifican el literal d) del artículo 105, 119 y el segundo párrafo de la Décimo Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento.
- Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, Aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA.
- "Norma Sanitaria para la aplicación del
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

R

The state of the s

Summel

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)
- e) Copia de Registro Sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante expedido por DIGESA vigente, de conformidad con los Art. 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N°007-98-SA.

Importante

Se admitirán registros sanilarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



A Col

Samuel

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial № 449-2006/MINSA.
- g) <u>DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS] que acredita el cumplimiento de [INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL QUE SE INDICA LO EXIGIDO].</u>
 - g.1. Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se ha cumplido con la inspección del proceso por el que se verifica el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.
 - g.2. Copia simple del Certificado oficial Técnico Productivo de planta, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. Nº 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la línea de producción o inmerso al producto objeto de la convocatoria.
 Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los insumos pre procesados presentaran el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se pre procesaron los insumos (oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA).
 - g.3. Copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley Nº 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
 - q.4. Declaración Jurada de ser Distribuidor o Fabricante
 - g.5. Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM) a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de producción.
 - g.6. Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION DE CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE ALMACEN DE ALIMENTOS a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de producción.

X

JAS

Surray



- g.7. Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENVASADO a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de producción.
- g.8. Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de producción.
- g.9. Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de producción.
- g.10. Copia del Certificado del Sistema de Gestión de Calidad, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 9001:2015, otorgado por el Servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLA e ILAC.
- g.11. Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL ROTULADO, SELLADO E INTEGRIDAD DEL ENVASE a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL.
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.

Dicho desumento de tendrá en concideración en caso de empate, conformo a la previota en el artículo 91 del Reglamento.



P

John



c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (Anexo Nº 11)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado7.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete8.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Jan 2

Samo



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

del articulo 149 y el numeral 151.2 del articulo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validaz en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consularos peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, ubicado en Av. Atahualpa N° S/N Baños del Inca – Cajamarca

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma MENSUAL conforme a cada entrega..

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de almacén.
- Informe de Conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Informe de Recepcion y Conformidad del Responsable del Programa Vaso de Leche
- Comprobante de pago.
- Analisis de Control de calidad.

Dicha documentación se debe presentar, en Mesa de partes de Municipalidad, sito en Av. Atahualpa N° S/N Baños del Inca – Cajamarca

Según la provieta en la Opinión Nº 000-2010/DTN.

TN.

Laurot

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL INSUMO HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Suministro de bien alimentacio "HOULELA DE QUINUA AVENA CRUCA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" para atender la ración alimentaria para Beneficianos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, periodo enero – diciembre 2025.
- 2. FINALIDAD QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN: El presente proceso tiene como finalidad adquirir alimentos de calidad e inocuidad que permitan brindar una ración alimentaria a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 0 a 6 años, mindres gestantes y mujeres en el pendo de laciancia, quienes ae constituyen como los usuarios de la primera prioridad del programa vaso de leche y cumplir con lo establecido en la Ley N° 24059 Ley de Creación del Programa vaso de leche, Leyes N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vato de Leche y la Ley N° 27712 ley que Modifica la Ley N° 27470- Ley que establece normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL), Ley N° 31564 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mojorar la cobertura del programa y los mecanismos de control. Ley N° 31762, "Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de cicho programa".

3. ANTECEDENTES

En Asamblea general, con fecha: 22 de agosto del 2024 y con la participación de las representantes de las Organizaciones de Base alcanzaron sus proguestas de insumos para elección de la ración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Baños del Inca, posteriormente la ración fue aprobada en Reunián Extraordinaria del Comité de Administración de la Municipalidad Distrital Baños del finos.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir los insumos que conforman la ración alimentaria de 250 co para atención de usuarios del Programa del Vaso de Leche (PVL), cumpliando los requerimientos mínimos nutricionales establecidos y estipulados en la RM N° 711-2002-SA-DM, para el año fiscal 2025 de la Municipalidad distritui de los Baños del Inca – Calamarca".

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proveer oportunamente con una ración alimentaria a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Disminuir los niveles de Desnutrición crónica infantil y morbimortalidad en el distrito ofreciendo un complemento nutricional, a través de una reción de alimentos.
- Contribuir a la mejora del estado nutricional de los usuarios de la primera prioridad (niños de 0 a 6 años, esti como las madres gestantes, madres en periodo de lactancia y personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o fisica severa.

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria asciende a 3240 usuarios de la zona rural y urbana del distrito de Los Baños del Inca y comprende a la primera prioridad de atención: niños de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactencia y personas con discapacidad severa por deficiencia intelectual y/o fisica. Ley N° 27751, Ley que elimina la discriminación Programas de Salud y Alimentación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o fisica.

fisca.

Lic Not Glida C. Laura Zel. CNP 2057

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamerca Página Web: www.gab.pe/manitesbanasdelinca

1

Jelon & Laure of





SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

- 6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIR
 - 6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Hojuela de quinua avena cruda enriquecida con vitaminas y minerales	Kg	59, 454.00

- 6.2. CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES DE LA RACIÓN
 - Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. Nº 711-2002-SA/DM

Chaige		Nombre del	Cantidad	Carbohidratos		Graca		Proteinas	
Cou	igo	alimento	(g)	Gramo	keal	Grames	kcal	Gromo	keat
Α	7	Avena, hojuela cruda	19.76	14.27	57.08	0.79	7.11	2.63	10.52
Α	59	Quinua, hojuela de	28	17.67	70.68	2.07	18.63	3.89	15.56
G	7	Leche evaporada entera	27.33	2.98	11.02	2,1	18.9	1.72	6.3
		Fosfato Tricálcico	2.12						
		Mix Vitaminico	0.12						
TOTAL		***************************************	77.33	34.92	139.68	4.96	44.64	8.24	32.96
Energia total (kcal)		217.28	139.68		44.64		32.96		
Distribución energética		***************************************	64%		20%		15%		
Requisitos Resolución Ministerial Nº 2002-SA/DM		711-	60-68%		20-25%		12-15%		

6.2.2 Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración /dia

	R			
Valaminas	27.38 g de Lunio Evaporada Entero	50 g De Hojuela de Quinua Avena Gruda Entiquedida con Vitaminas y Minarates	Base Legal referente Riv N 711-2002-SA/DM	
Vitamina A - ug	0	Min. 425.00	Min. 425.00	
Vitamina C - mg	0	Min. 41.50	Min. 41.50	
Tiamina B ₁ - mg	0	Min. 0.45	Min 0.45	
Riboflavina - mg	0	Min. 0.49	Min. 0.49	
Vitamina B ₆ - mg	0	Min. 0.60	Min. 0.60	
Vitamina B ₁₂ - ug	0	Min. 0.46	Min. 0.46	
Niacina – mg	0	Min. 5.85	Mín. 5,85	
Ácido Fólico - ug	0	Min. 41.25	Min. 41.25	
wamines	R	nejon Felia entregar	Bern Legal reference RM 11 2007-SAVDM	

Lic, Nut. Gilda G. La Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armos - Los Baños del Inca - California Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

	27 33g de Lecha Evaporada Entara	50.00 g DE Hojuela de Quimua Avena Gruda Enriquecida con Vitaminas y Minerales	
Hierro - mg	0	Min. 10.00	Min. 10.00
Yodo - mg	0	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio - mg	0	Min. 465.0	Min. 465.0
Fósforo – mg	0	Min. 390.00	Min. 390.00
Zinc - mg	0	Min. 6.00	Min. 6.00

7 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS SEGÚN NORMATIVA

7.1 Definición:

Es el producto en hojuelas obtenido de granos de quinua y avena cruda, previamente limpiados, descascarados, laminados, cortados transversalmente o no, cuidadosamente balanceadas que otorgan un valioso aporte nutricional, y son mezclados según dosificación y fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), considerándose todas las etapas de ser el caso que se requiera de la presente norma, así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA).

El producto debe ser elaborado teniendo en consideración el artículo 4º numeral 4.1 de la Ley 27470 modificado por ley 27712 que dispone que los alimentos deben contener un mínimo de 90% de insumos Nacionales.

7.2 Composición del Bien:

La mezcla de hojuelas de quinua avena cruda enriquecida con vitaminas y minerales será un alimento elaborado bajo la siguiente composición para cumplir con las exigencias detalladas en la R.M. Nº 711-2002-SA/DM:

	CANTIDAD			
INSUMO/INGREDIENTE	En ración de 50 gr	En %		
Hojuelas crudas de avena	19.76	39.52%		
Hojuelas de quinua	28.00	56.00%		
Fosfato Tricálcico	2.12	4.24%		
Mix Vitamínico	0.12	0.24%		
TOTAL	50 gr	100.0 %		

7.3 Requisitos Organolépticos:

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Color	Cremoso uniforme
Olor	Sui géneris de los productos.
Sabor	Agradable propio del producto.
Aspecto	Mezcla homogénea en nojuelas
Materias extrañas	Ausente

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inco Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

R

Jans

Laurof

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

7.4 Requisitos Físico Químicos:

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteinas (g / 100 de producto)	Minimo 13.04
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 5.72
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 359.12 . Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0,20
Saponina	Ausente

7.5 Requisitos Microbiológicos

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml.	
					m	M
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10⁴	105
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	102	103
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	102	104
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	103	104
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	103	104
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	

Fuente: Resolución Ministerial Nº 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación)

DONDE:

- n: Número de unidades de muestreo a analizar.
- máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable
- m: Delimita una calidad satisfactoria (≤ m) de una marginalmente aceptable (> m y ≤ M).
- M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

7.6 Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche vaporada entera se consideran como un adicional.

Vitaminas ENRIQU

HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

En 50. g

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Colombia Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

9

Jun 8

Saures

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

Vitamina A - µg de retinol ¹	Min. 425	Min. 717.42		
Vitamina C – mg	Mín. 41.5	Mín. 70.05		
Tiamina (Vitamina, B ₁₎ – mg	Min. 0.45	Min. 0.76		
Riboflavina – mg	Mín. 0.49	Min. 0.83		
Vitamina B ₆ – mg	Min. 0.60	Min. 1.01		
Vitamina B ₁₂ - µg	Min. 0.46	Min. 0.78		
Niacina – mg	Min. 5.85	Min. 9.88		
Ácido Fólico - μg	Mín. 41.25	Mín. 69.63		
Minerales	HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES			
	En 50.00 g	En 100 g		
Hierro – mg	Min. 10.00	Mín. 16.88		
Yodo – ug	Min. 42.00	Min. 70.90		
Calcio – mg	Min. 465.0	Min. 784.94		
Fösforo – mg	Min. 390.0	Min. 658.34		
Zinc – mg	Min. 6.00	Min. 10.13		

7.7 Prohibiciones Específicas

Los alimentos, materia y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans) insumos destinados a la alimentación animal, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este.

7.8 Envase

- > Envase inmediato o bolsa: El producto debe estar contenido en:
 - Tipo: bolsa
 - Material: de polietileno bilaminado compuestas por dos capas de material laminado de baja densidad, de un color blanco lechoso o blanco opaco que proporciona una mayor resistencia y durabilidad a la bolsa, protegiendo los productos en su interior de la humedad, la luz y otros factores externos, con un espesor mínimo de 2.50 milésimas de pulgada.
 - Capacidad: de 100 g hasta 5.0 Kg.
 - Peso neto: Según el mes de correspondencia.

Herméticamente selladas al calor con adecuado vacio que lo protejan y aseguren su conservación. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasadas en recipientes que salvaguarden las cualidades higienicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán se fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmit al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradades.

 1 Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 700 μg

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

R

Januar Laurar



Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

- Envase mediato o saco (empaque): Sacos de polipropileno de baja densidad de 2.5 milésimas pulgadas de espesor como mínimo, de primer uso, que preserve y proteja el alimento de contaminaciones por agentes externos. El saco debe tener una capacidad de 40 a 50 kg.
- Fraccionamiento: Queda prohibida el fraccionamiento y re-envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de presentación final, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones Por lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para preparación y consumo. En la fase de la presentación de ofertas se debe presentar una Declaración Jurada indicando el cumplimiento de las características y condiciones respecto a los envases, debidamente sustentado.

7.9 Tiempo de vida útil

El producto no requiere de refrigeración, debe ser conservado en un ambiente fresco y seco. La vigencia del producto consignada en la eliqueta o el envase no debe ser menor de tres (3) meses de la fecha de entrega del bien ofertado.

7.10 Rotulado (Art. 14 RM Nº451-2006-MINSA)

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, en idioma castellano en forma completa y clara, la tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica). Y deberá llevar impreso los siguientes datos:

- Nombre del producto: HOJUELA DE QUINUA AVENA CRUDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
- Nombre de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora.
- País de Origen.
- > Fecha de producción y fecha de vencimiento
- > Código o clave del lote
- > Condiciones de conservación
- Número del Registro Sanitario.
- Indicaciones de su preparación, La Preparación del producto será tal como se indica en la formulación de la ración para una laza de 250 ml.
- Valor nutricional por 100 gr de producto
- Debe estar impreso con letras resaltadas: "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCION GRATUITA-PROGRAMA VASO DE LECHE, Ley 24059"
- Peso neto
- Impreso en la bolsa debe mostrar mensajes alusivos a la promoción de la lactancia materna.

Debe utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo. No se permitirà el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado (productos nacionales), ni rotulados con plumón indeleble u otras tintas que se desprenden fácilmente.

7.11 Prueba de Aceptabilidad

La Prueba de Aceptabilidad será a partir del segundo dia de la integración de las bases, a horas 10:00 am; en el local del Auditórium de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca. Los participantes deberán solicitar pescrito e ingresado por mesa de partes de la entidad, dirigido al responsable de la oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (Unidad encargada de administrar el PVL) de la MDBI la intención de realizar dicha prueba indicando la Ceruficadora contratada para que efectue la prueba. La oficina del Programa del Vaso de Letha establecerá un cronograma para la realización de la prueba por parte de las certificadoras, en estricto orden de las solicitudes presentadas por los participantes, dicha oficina en coordinación con los representantes de La

Av. Atohualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

P

Jun S.

la faire of

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los usuarios, asimismo verificará que efectivamente dicha prueba sea realizada con usuarios que pertenecen al Programa. La cantidad de usuarios para efectuar la prueba de aceptabilidad podrá ser de 20 a 30 usuarios.

Las Certificadoras seleccionaran en forma aleatoria y al azar a los usuarios convocados, determinando, rangos de edad y sexo.

Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad, las certificadoras deberán presentar el informe microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento.

La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora, con la ración contemplada en los requerimientos técnicos mínimos. La Unidad del Programa del Vaso de Leche, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, su presencia será en calidad de veedores, a fin de verificar que la aceptabilidad se realiza con usuarios del Programa del Vaso de Leche. En el acto de la degustación, la veedora designada por la organización participará en la mesa de Veeduria que se instalará en dicho acto.

Al final de cada evento se firmará un acta con los presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los aconfecimientos de dicha prueba; de lo contrario, la prueba no será válida, dicha acta será parte del certificado de aceptabilidad, donde se debe indicar cantidad exacta de usuarios que han sido participe de la referida prueba, determinando cuantos usuarios han aprobado el producto degustado, cuántos han desaprobado el producto y cuántos los que se encuentran en duda.

Los postores no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización, de modo que influyan en los resultados.

Para la preparación sólo se podrá agregar azúcar, como único añadido, de modo que no se modifique el objetivo de la prueba de aceptabilidad.

Asimismo, conforme a lo señalado en un anterior Pronunciamiento, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, esta se efectuará en la misma fecha, hora y lugar con el mismo universo de usuarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente, de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de usuarios conozca previamente a que postor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación. Finalmente se debe precisar que, de acuerdo a los pronunciamientos vertidos por el OSCE, los usuarios escogidos como máximo podrán degustar los productos de tres postores. En caso de presentarse más de tres empresas postoras se deberá considerar adicionalmente un grupo distinto integrado por una cantidad similar de usuarios.

- a) Forma de preparación con motivo de aceptabilidad
 - Manipular el producto con las manos bien limpias.
 - Disolver 1 bolsa del producto en 1 litro de agua fría previamente hervida.
 - En una olla conteniendo entre 3 a 4 litros de agua dependiendo a la consistencia final deseada.
 - Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de minimo 8 minutos.
 - Finalmente adicionar leche evaporada entera y azúcar al gusto.
 - Servir tibio o frio al gusto de la palatabilidad del usuario.

7.12 Control de Calidad: El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido en las especificaciones técnicas se realizará mediante muestraos y enálisis del producto una voz puesto este en almacén del PVL de la MDBI. Eservicio de muestreo, análisis físico químico, organoléptico y microbiológico se realizará por cada lote entregado el pago de este servicio (muestreo, análisis y emisión de certificados de conformidad del producto) debe se realizado por el proveedor en su totalidad, con el fin de garantizar la calidad de su producto; de esta manera el

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

 \mathcal{P}

Jan Sewand



SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVI.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

área usuaria solicitará el servicio de muestreo y emisión de certificados de calidad a un laboratorio de su elección autorizado por INACAL. Además, la empresa tendrá que reponer los kilogramos de producto utilizados en el análisis.

8 REQUISITOS MÍNIMOS:

 a) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. Nº 022-2001-SA emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, desinsectación y desratización.

En caso de que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encontrarse ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante

Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D. S. Nº 022-2001-SA.

b) Copía simple del Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, por tratarse de un producto industrializado. Por lo que deberá presentarse Copia de Registro Sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante expedido por DIGESA vigente, de conformidad con los Art. 104° y 105° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA.

Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular, por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es_miembro del consorcio. Debe exponer el nombre del producto, nombre del fabricante y/o titular, los materiales de los envases. Debe contar con el código del registro asignado al producto ofertado.

Para el caso de registros sanitarios tramitados y obtenidos ante la VUCE incluso si la denominación no es exactamente igual a la del producto requerido en las Bases, deberá adjuntarse la copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permita corroborar la composición cualitativa de ingredientes del producto solicitado en las Bases.

- c) Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, referente al producto requerido o la Linea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- d) Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE VERIFICACION DEL ROTULADO, SELLADO E INTEGRIDAD DEL ENVASE a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.
- e) Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENVASADO a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- f) Copia del CERTIFICADO DE INSPECCION DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTA a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, referido a la Línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- g) Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIENICO SANITAS IO DE TRANSPORTE, a nombre del fabricante, de valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas videntes mayor a 365 días) emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.
- h) Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE ALMACEN DE ALIMENTO SISTEMA a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de ofertas (no mayor a 365 días) de Valor oficial contido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarco Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

Lic, Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

7

J. Mars

Laina



SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

- i) Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, a la presentación de ofertas, emitido por DIGESA, la cual debe estar referida al producto objeto de la convocatoria.
- j) Se precisa que la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en la parte resolutiva debe hacer referencia al producto requerido, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 58-A del D.S. 004-2014-SA que modifica el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. 007-98-SA, según el cual la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga por cada línea de producción, especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.
- k) Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- I) Copia simple del Certificado oficial Técnico Productivo de planta, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. Nº 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la linea de producto crudos y precocidos que requieren cocción o inmerso al producto objeto de la convocatoria.
- m) Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los insumos pre procesados presentaran el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se pre procesaron los insumos (oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA).
- n) Copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley Nº 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- copia del Certificado del Sistema de Gestión de Calidad, referido a la producción, envasado, distribución y
 comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y
 precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 9001:2015, otorgado por el Servicio Internacional de
 Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Forum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios
 de MLA e ILAC.
- p) Declaración Jurada de defectos y que no cumplan con las Especificaciones Técnicas o se determinan vicios ocultos, deberán ser repuestos en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, computados a partir del día siguiente de la comunicación escrita.
- q) Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos de análisis a los productos por cada entrega.
- Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del usuario.
- En el caso de que el postor no sea titular de los documentos que adjunta a su propuesta, deberá adjuntar calificada autorización de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismos, donde señale que el postor encuentra facultado o autorizado para el uso de dichos documentos haciendo referencia al procedimiento di selección.
- t) Toda la documentación exigida deberá encontrarse vigente al momento de la firma del contrato.

Lic. Nut. Gilda C Laura 2 CNP 2057

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Págino Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

R

Jan 3

Lawy

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

9 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Copia simple de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL que otorga VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL
 DEL PLAN HACCP EMITIDA POR LA DIGESA, según R.M. Nº 449-2006-MINSA, referida a
 la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en la que debe encontrase
 inmerso el producto requerido, la que debe mantenerse vigente durante
 la fabricación del producto.
- Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por una certificadora u organismo de inspección acreditada ante INACAL al momento de su emisión. Bajo el documento normativo RM 451-2006-MINSA de acuerdo al proceso productivo que corresponde.

Sobre el particular, cabe precisar que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la indusión de dichas etapas en el proceso productivo, en ese caso se deberá presentar el Certificado Técnico Productivo Oficial de la empresa que le provee el insumo procesado.

- Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos de análisis a los productos por cada entrega.
- Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del usuario.
- En el caso de que el postor no sea titular de los documentos que adjunta a su propuesta, deberá adjuntar carta de autorización de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismos, donde señale que el postor se encuentra facultado o autorizado para el uso de dichos documentos haciendo referencia al procedimiento de selección.
- Todos los documentos deberán guardar concordancia entre sí, debiendo establecerse o acreditarse que los mismos corresponden o hacen referencia al producto ofertado.
- Toda la documentación exigida deberá encontrarse vigente al momento de la firma del contrato

10 TRANSPORTE

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables. Por lo cual, el vehículo de transporte deberá reunir las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

11 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la Repút

 LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso Leghe

Leche.

- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Las Baños del Inca - Cojamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

r agina rios www.gos.porinoiniosaunoacom

1

John S

Laurat

Lung





SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

- Decreto Supremo N.º 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETÓ SUPREMO N.º 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos articulos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", Aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Minimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

12 NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADO. Etiquetado.
- NTP 2859-1:2013, S-4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal.

13 VISITA Y MUESTRAS

La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

14 RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción del Bien estará a cargo del responsable de Almacón del Programa Vaso de Leche, quién deberá verificar y confirmar la cantidad y la calidad de los productos en cumplimiento de las condiciones contractuales. Asimismo, durante la ejecución del suministro y por cada entrega el contratista deberá contar con los siguientes documentos:

- Certificados originales de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos del lote entregado, que garantice la inocuidad de su producto.
- Guía de remisión de traslado de bienes.
- Copia del contrato/orden de compra.

15 PRESTACIONES ACCESORIAS

No habrá prestaciones accesorias.

16 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizará por cada entrega y previa conformidad de la Unidad Local de Empadronamiento y la Gerencia de Desarrollo Social. Para ello las áreas usuarías darán conformidad de compra en un plazo de 15 días, esto teniendo en cuenta el tiempo que tarda entre la realización del muestreo y entrega de los resultados del producto (requisito indispensable para dar la conformidad del producto entregado).

17 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios unitarios

18 MECANISMOS DE CONTROL

a) Control de Calidad

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido en las especificaciones técnicas se realizará mediante muestreos y análisis del producto una vez puesto éste en almacén del PVL de la MDBI. El servicio de muestreo, análisis físico químico, organoléptico y microbiológico se realizará por cada lote entregado, el pago de este servicio (muestreo, análisis y emisión de certificados de conformidad del producto) debe ser realizado por el contratista con el fin de garantizar la calidad de su producto; de esta manera el área usuaria solicitará el servicio de muestreo y emisión de certificados de calidad a un laboratorio de su elección autorizada por INACAL. Además el proveedor tendrá que reponer las bolsas del producto utilizados en el análisis.

Luego de realizado el muestreo, el certificado de calidad deberá ser entregado en un plazo máximo de diez (10) dias, contados a partir del dia siguiento.

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

P

January Larenary



5.94

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

 b) Condiciones físicas de entrega: Transporte adecuado, cerrado y limpio, libre de materiales extraños, de uso exclusivo para alimentos.

19 GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los bienes contratados en buenas condiciones de calidad, presentación, vigencia de la fecha de consumo, sin defectos o signos que evidencien descomposición, abolladuras, empaques rotos, presencia de agentes extraños, etc., las mismas que serán verificadas por el personal de Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital Baños del Inca, a fin de comprobar que cumplen con las características requeridas.

Condiciones de garantía: En caso de incumplir el alcance de garantía, el contratista será responsable de cambiarlos por uno de igual o superior característica, sin que ello signifique un costo adicional. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.

20 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

a) Lugar de Entrega

El producto será entregado en el Almacén del PVL, según cronograma y en el local de Almacén del PVL de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, ubicado en la Urb. Hurtado Miller S/N a espaldas de SENATI, primer piso.

El horario de entrega será de lunes a viernes en horas de 7:30 am a 2:45 pm.

Por cada entrega, el contralista deberá acreditar un ensayo microbiológico con la finalidad de garantizar la inocuidad de su producto, además deberá contar obligatoriamente con un stock de emergencia el que será como mínimo 80 bolsas según el peso que corresponda por mes, para cubrir las bolsas que serán utilizadas en el muestreo para el análisis de calidad correspondiente y bolsas defectuosas que no se identifiquen al momento de la recepción.

b) Cálculo de la cantidad de producto a entregar:

La cantidad total del producto a adquirir asciende a Kg, según se indica:

N°	PERIODO DE ATENCION		RACION DIARIA (g)	RACION EN GR POR	POBLACION USUARIA	TOTAL GR PRODUCTO POR MES X	TOTAL KG PRODUCTO
	MES	DIAS		NES	555,5114	TOTAL USUARIOS	
1	Enero	31	50	1550.00	3240	3875000	5022.00
2	Febrero (28 dias**)	28	50	1500.00	3240	3750000	4860.00
3	Marzo	31	50	1550.00	3240	3875000	5022 00
4	Abril	30	50	1500.00	3240	3750000	4860.00
5	Mayo	31	50	1550.00	3240	3875000	5022.00
6	Junio	30	50	1500.00	3240	3750000	4860.00
7	Julio	31	50	1550.00	3240	3875000	5022.00
8	Agosto	31	50	1550.00	3240	3875000	5022.00
9	Septiembre	30	50	1500.00	3240	3750000	4860.00 //
10	Octubre	31	50	1550 00	3240	3875000	5022.00
11	Noviembre	30	50	1500.00	3240	3750000	4860.00
12	Diciembre	31	50	1550.00	3240	3875000	5022.00
		365	TOTAL KILOGRAMOS A ENTREGAR				59454.00

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Las Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca Lic. Nut. Gilda C Laura Zela CNP 2057

9

Julin S.





149

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVI.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

C) Cronograma de entrega del producto:

N° ENTREGA	KILOGRAMOS A ENTREGAR	DIAS	PESO BOLSA GR	FECHA DE ENTREGA	
PRIMERA	5022.00	31	775.00	8 dias calendario de firmado el contrato	
SEGUNDA	4860,00	28	750.00		
TERCERA	5022.00	31	775.00	1	
CUARTA	4860.00	30	750.00	Del 10 al 14 de marzo 2025	
QUINTA	5022.00	31	775.00	Del 07 al 11 de abril 2025	
SEXTA	4860.00	30	750.00	Del 05 al 09 de mayo 2025	
SETIMA	5022.00	31	775.00	Del 02 al 06 de junio 2025	
OCTAVA	5022.00	31	775.00	Del 07 al 11 de julio 2025	
NOVENA	4360.00	30	750.00	Del 04 al 08 de agosto 2025	
DECIMA	5022.00	31	775.00	Del 08 al 12 de setiembre 2025	
UNDECIMA	4860.00	30	750.00	Del 06 al 10 octubre 2025	
DOCEDIMA	5022.00	31	775.00	Del 03 al 07 de noviembre 2025	

NOTA: El responsable de la Unidad local de Empadronamiento en coordinación con el Comité de Administración del PVL, podrán solicitar la modificación del cronograma por razones justificadas, esto deberá ser documentado y remitido a la Sub Gerencia de Logistica para realizar los trámites que correspondan.

19.1 El peso de la bolsa se está determinando en relación al número de días que corresponde el mes de entrega. Para el mes que trae 30 días se está considerando que la bolsa debe pesar 889,60 gr., correspondiéndole a cada usuario la entrega de 02 bolsas de ese mismo peso. Para los meses que tienen 31 días se está considerando que la bolsa pese 918.22 gr., correspondiéndole a cada usuario 02 bolsas por mes. Para el caso del mes de febrero que tiene 28 días se está considerando el peso de la bolsa, el mismo que los mese que traen 30 días.

II.- OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

- a) ADELANTOS: La Enfidad no otorgará adelantos por ningún concepto.
- b) SUBCONTRATACIÓN: No se acepta ninguna subcontratación.
- c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: No Aplica
 d) REAJUSTE DE PAGOS: No se realizará reajustes de pago.
- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contratista se hará responsable por cualquier vicio oculto en la composición del producto y de cualquier perjuicio que provoque al usuario como consecuencia de la major calidad del producto, en este caso deberá presentar una declaración jurada en la que se compromere a correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del usuario.
- f) CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN: La conformidad será emitido por el jefe de la Unidad local de Empadronamiento en un plazo de 15 días de producida la recepción, teniendo en cuenta el tiempo que toma la realización de los análisis de calidad podrían extenderse el plazo para presentar conformidad. De existir observaciones, previa evaluación del jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, la entidad comunicará

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

X

Jan 2

Laurad

244

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

al contratista, indicando el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede resoiver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

g) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02)
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta y un por cinto (51%)

h) PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donda:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MEDIDAS DE PREVENCION PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y OTROS PROCESOS INFECCIOSOS;

Previo a la carga y descarga de los alimentos en el vehículo, el contraüsta debe desinfectar todo el interior del vehículo en el cual se transporta los alimentos con solución de 20 ml de lejía comercial (cloro al 5%) por cada litro de agua.

Operación:

Previo a la manipulación de los alimentos y/o carga – descarga de sacos, el personal debe realizar el lavado de manos con agua y jabón por mínimo 20 segundos, secarse las manos con toalla desechable.

Muy importante, el contratista debe asegurar que ninguno de los manipuladores de los bienes se encuente enfermo ni presentar signos y síntomas asociados al COVID – 19 como los seca, fiebre, cansancio, matestar general y/o dificultad respiratoria.

Líc. Nut. Gilda C. Laura Zeta

Av. Atahualpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cojamarca Página Web: www.gab.pe/munilosbanosdelinca

Jan S

Jawred



293



SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

Si el responsable o personal que supervisa la actividad de descarga de alimentos, identifica signos y/o sintomas, este puede suspender las labores de manipulador o estibador y elevará en actas el hecho para remitir al área superior inmediata para la aplicación de penalidades respectiva, según corresponda.

Durante la carga y descarga de los productos a entregar, el personal debe presentarse aseado y con la siguiente indumentaria:

- Pantalón
- Polo manga larga
- Mameluco de bioseguridad
- Guantes y toca para el cabello o gorro descartable
- Mascarilla quirúrgica que cubra nariz y boca
- Zapato cerrado y/o bota.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación es a precios unitarios.

k) OTRAS PENALIDADES:

Se considerarán como otras penalidades las que se indican:

	Otras penalidades	-	
Ν°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma d cálculo	e Procedimiento
1.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del empaque y/o del producto.	3 UIT	La penalidad es por cada día y se ejecuta con el Informe del Área Usuaria debidamente sustentado; y, comprende al periodo desde el día siguiente a la entrega del producto defectuoso y hasta la fecha de subsanación.
2.	Incumplimiento en la entrega de análisis organoléptico y/o fisicoquímicos y/o microbiológicos del lote del producto entregado.	1 UIT	La penalidad es por cada dia y se ejecuta con el Informe del Área Usuaria o de la Sub Gerencia de Logística; y, comprende al periodo desde el dia siguiente a la fecha de término prevista y hasta fecha real de entrega.

Nota: El valor de la UIT será el que esté vigente en la oportunidad que acontezcan los hechos.

III.- REQUISITOS DE CALIFICACION:

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Certificado Técnico Productivo de planta, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. Nº 451-

Av. Atahualpa S/N - Plazo de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarco Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca





dans dans



293

SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PVL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuídores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los productos pre procesados presentará el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se procesarán los insumos (oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA)

b) Copia simple de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, emitido por DIGESA; según el cual la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga por cada linea de producción, especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas, dicha Validación debe estar referidos a los insumos que forman parte del producto objeto de la convocatoria y a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

a) Copia simple del Certificado Técnico Productivo de planta, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. Nº 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la linea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA están contempiados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los productos pre procesados presentará el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se procesarán los insumos (oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA).

b) Copia simple Copia de la Resolución de validación técnica oficial del Plan HACCP, y prórroga vigente otorgada por DIGESA, a nombre del fabricante, emitido por DIGESA; y de conformidad con el Articulo 58-A del Decreto supremo 004-2014-SA en la parte Considerativa de la Resolución, deberá estar el producto solicitado y en la parte Resolutiva la Linea de Producción de Productos Crudos y Precocidos que Requieren cocción y los insumos del producto solicitado. Linea de Producción de la cual debe estar referido a los insumos que forman parte del producto objeto de la convocatoria y a la linea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

En el caso de ser distribuidores, deberán acreditar los documentos notarialmente del fabri

Lic. Nut. Gilda C. Laura Zela CNP 2057

Av. Atahvalpa S/N - Plaza de Armas - Los Baños del Inca - Cajamarca Página Web: www.gob.pe/munilosbanosdelinca

P

tin S

Laurat

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU **FACTOR DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN** A. PRECIO La evaluación consistirá en otorgar el máximo Evaluación: puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Acreditación: Om x PMP Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la Oi oferta (Anexo N°6). i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos

Puntaje: Hasta 50 puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
В.	VALORES NUTRICIONALES	
	Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.	(Máximo 10 puntos) Proteínas: • De 6.60g a más
C.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
	Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. C.1Certificado de Inspeccion de Condiciones Higienico Sanitarias de Fabrica. Acreditación: Se acreditará mediante copia del certificado oficial de condiciones Higienico sanitarias emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.	(Máximo 15 puntos) Parámetro de cumplimiento: Mayor de 98.00 a 100 puntos 5.00 puntos Mayor de 95 a 98.00 puntos 2.00 puntos Mayor de 90 a 95 puntos 1.00 punto Mayor de 98.00 a 100 puntos 5.00 puntos Mayor de 95 a 98.00 puntos 2.00 puntos Mayor de 90 a 95 puntos 1.00 puntos
	C.2Certificado de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación.	Mayor de 8 T/día 5.00 puntos Mayor de 6 a 6 T/día [1.00] puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
	Acreditación: Se acreditará mediante copia del certificado oficial de Inspeccion de Aplicación del Plan Hacpp emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
	C.3Certificado de Capacidad Real de Planta.	
	Acreditación: Se acreditará mediante copia del certificado de Capacidad Real de Planta (Productivo, Equipo e Infraestructura) emitido por una certificadora o Laboratorio acreditada ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
D.	PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
	Evaluación:	
	Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).	
	Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.	De 94.01% a 100.00%07 punto De 91.00 a 94%
	Acreditación:	25 5 1100 d o 17/1 05 puritos
	Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	
E.	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
	Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen	(Máximo 05 puntos)
	al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.	Porcentaje de aceptabilidad
	Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.	De 97.01 a 100%[05] puntos De 95.01 a 97 %:[03] puntos
	El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.	De 95.01 a 97 %[03] puntos
F.	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Sistema de Gestión de Calidad <u>Evaluación</u> : Se evaluará el Sistema de Gestión de Calidad	(Máximo 10 puntos)
	Acreditación: Copia del certificado del Sistema de Gestión de Calidad, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización referente a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 9001:2015, otorgado por el servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLA e ILAC.	Acredita un certificado 10 puntos No acredita 00 puntos
3.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Se e	uación: valuará el Sistema de Gestión Ambiental	(3 puntos)
rere	ditación:	Lawra I

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] pu	ntos
Copia simple del certificado de Sistema de Gestion Ambiental, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 14001:2015, otorgado por el Servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLA e ILAC	Acredita el certificado No acredita	[3.00] puntos [0.00] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 punto	s

Jane & Laured



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO10

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Laurag



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a ofectos de generar el page.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resoiver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS11

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [DOMICILIC	DE LA	ENTIDAD:	[]
----------------------------	-----------	-------	----------	---	---

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las contreversias deriven de precedimientes de selección cuyo valor estimade sea mener e igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Jam S Laurant

ANEXOS

P

James Saured



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				0,000
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Laura 7



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso de haya optado por perfeccionar el contrate con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIOI, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº ICONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDADI, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁴ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o

Nombre, Denominación o
Razón Social :

Domicilio Legal :

RUC :

MYPE¹5

Correo electrónico :

Datos del consorciado ...

Nombre, Denominación o
Razón Social :

Domicilio Legal :

RUC :

MYPE¹⁶

Correo electrónico :

Autorización de notificación por correo electrónico:

John S Lauray



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibidem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso de haya optado por perfeccionar el centrato con una ordan de compra.



Jan S.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

X

Jan S Surray

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



JEMS



Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

R

Ja Ja

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 19

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[🌁] Este percentaje corresponde a la cumatoria de los percentajes, de las obligaciones de cada uno de los integrantes del concercio.



9

Jan S

Laura of

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Jan & Yuway



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

4

of a law S

Laurad



ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Fresente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

FACTURADO ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵				
IMPORTE ²⁴				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:				
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²				
FECHA DEL CONTRATO O CP 21				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
°Z	-	2	8	4
	CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO O CP 21 DE SER EL PROVENIENTE ²³ DE: RONEDA MONEDA CASO ²²	CLIENTE CONTRATO OCP 21 CONTRATO CONTRA	CLIENTE CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD CONTRATO CONPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD CONFORMIDAD CONTRATO CONTRATO CONFORMIDAD CONTRATO CONFORMIDAD CONFORMIDAD CONTRATO	CLIENTE CONTRATO O CP 21 CONTRATO CONTRATO CONTRATO CONTRATO CONFORMIDAD CONTRATO CO

Se refiere a la fecha de suscrip sión del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 25

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el litular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo escindida, correspondiente a la lina de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

30

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

26 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Jeths Sunning

CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD CONFORMINA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

7

In S

Laura Jt



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

X

JANS

Surray

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.
El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

JAM 2

Launt

